



Progrés con su gente !!

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERÉNCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº J 08 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 09 MAY 2017

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000126 de fecha 31 de marzo del 2017, Oficio N° 121-2017-REGPOLTAC/DIVPOS/CRJB-CRT-SIDF de fecha 03 de abril del 2017, Recibo de Caja N° 015109 de fecha 04 de abril del 2017, Informe N° 124-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 17 de abril del 2017, Informe N° 018-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

Que, el Mayor PNP. Rolando Quiroga Menéndez, Comisario de la Comisaría Rural Toquepala mediante Oficio N° 121-2017-REGPOLTAC/DIVPOS/CRJB-CRT-SIDF, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000126 de fecha 31 de marzo del 2017, impuesta a MANNA VERONICA SALAS HUALPA conductora del vehículo de placa N° Z24175, por la infracción con código M.02, siendo la conducta detectada "CONDUCIR CON PRESENCIA DE ALCOHOL EN LA SANGRE", según consta en la papeleta emitida. La misma que se encuentra sancionada con multa del 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por 03 años conforme indica el Informe N° 124-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB.

Que, con fecha 04 de abril del 2017, se realizó el pago de la multa contenida en la Papeleta de Infracción N° 000126 de fecha 31 de marzo del 2017, según Recibo de Caja N° 015109, por el monto de S/. 2,025.00 (50% UIT); resultando de aplicación, por ende, el Artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: 1.1. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, (...) Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 195° núm. 195.2, establece que "ponen fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, conforme a lo recomendado en el Informe N° 018-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, corresponde emitir el acto resolutivo dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra de MANNA VERONICA SALAS HUALPA con DNI N°00522178 por la infracción con código M.2 contenida en la Papeleta de Infracción N° 000126 de fecha 31 de marzo del 2017; al haber la infractora reconocido la infracción y sanción impuesta, teniéndose por ende suspendida la licencia de conducir por 03 años; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo
Expediente
G.D.T.I.
O.C.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES